

Au Francia # 1726. Cotonia Moderna. Guadalajara, Jalisco, México, CP 44190.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROSESO CONSULTORES S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL SR. ANTONIO GONZÁLEZ MAGAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# A Grand

## ANTECEDENTES:

El Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" desde el año 2004, conforme a los archivos de documentos encontrados en este Organismo, tiene implementado el sistema informático denominado "PROSESO VERSION CLIENTE – SERVIDOR", sistema que cuenta con su inscripción ante el Registro Público del Derecho de Autor con su respectivo Certificado de Derecho de Autor.

El sistema lleva el control del proceso de nómina de la plantilla de personal con que cuenta la "CEA" siendo aproximadamente de 470, además del control de asistencia, módulo de presupuesto de nómina, control de asistencia-incapacidades e incidencia, kardex del personal, timbrado de la nómina, el sistema PROSESO, se encuentra enlazado con un sistema interno denominado SIAFI que lleva el control presupuestal, control de incapacidades e incidencias, entre otras funciones, el Sistema "PROSESO" se encuentra enlazado – vinculado con el Sistema SIAFI (Sistema que lleva el control Presupuestal y Financiero) de la CEA, además de estar vinculado con el Sistema "CONTPAQ".

### DECLARACIONES

# I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.
- 1.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de





Au Francia # 1726, Colonia Moderna. Guadalajara, Jalisco Mexico c. P. 44100

Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

- 1.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta 0884371445. Requisiciones 233 y 234. Órdenes de Compra 120 y 121.
- 1.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.
- 1.6.- La justificación de la asignación directa del presente contrato (aunado a lo ya manifestado en el apartado de los antecedentes dentro del presente contrato), es por la siguiente razón:

El presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de "Excepciones a la Licitación Pública", artículos 73, numeral 1 y su Fracción I, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, del artículo 11 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, Toda vez que dicha empresa cuenta con la autorización para utilizar y explotar del desarrollador del sistema de nómina "Proseso", con el que actualmente trabaja la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, lo anterior, como se demuestra mediante el Contrato de Licencia de Uso de Derechos de Autor que suscriben "El Proveedor", y el Sr. Antonio González Magaña, legitimo autor y titular del desarrollador denominado "PROSESO VERSIÓN CLIENTE"-SERVIDOR", mismo que se anexa al presente.

Asimismo, dicho programa se encuentra inscrito en el Instituto Nacional de Derechos de Autor, Registro Público de Derechos de Autor número de registro 03-2007-071310451900-01, adicional a que dicho Proveedor presenta una propuesta conveniente para la "CEA", la cual se ajusta a la partida presupuestal del Organismo y dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio de "RENOVACIÓN DE LICIENCIA Y PÓLIZA DE SOPORTE "PROSESO", solicitados en el anexo 1 de las Especificaciones para la consolidación de las invitaciones números 37 y 38, mediante las cuales se solicita el servicio de renovación al Proveedor Proseso Consultores, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en las **Partidas 3531 y 3331** contenidas en las Requisiciones de Bienes y Servicios **233** y **234** emitidas por la Dirección de Área Recursos Humanos, a través de su titular, y del Oficio de validación **DGPT/027/2019**, que emite la Dirección General de Planeación Tecnológica, en el que adjunta la Validación Técnica de la Renovación de Licencia y Póliza der Soporte, así como también conforme al Análisis Técnico



HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-DAJI-DARH-010/2019 CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



#### NO. CEAJ-DAJI-DARH-010/2019

Au Francia # 1726. Colonia Moderna. Guadalajara, Jalisco, Mexico

Administrativo del Anexo 02 de las especificaciones técnicas de la propuesta del proveedor conforme al Anexo 1, (revisión técnica administrativa efectuada por el Área requirente del Servicio (Dirección de Área Recursos Humanos), y del Escrito de Adjudicación Directa de fecha 16 de abril de 2019 dos mil diecinueve.

## II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

- **II.1** Acredita la existencia legal de la sociedad denominada Proseso Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el primer testimonio de escritura pública número 9,035 (nueve mil treinta y cinco), de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Salvador cárdenas navarro, Notario Público Titular número 75 (setenta y cinco), de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el acto descrito quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 35581 \* 1 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y uno, asterisco uno), de fecha de prelación 01 (uno) de junio de 2007 (dos mil siete), y fecha de registro 07 (siete), del mes de junio de 2007 (dos mil siete), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- II.2.- El C. Antonio González magaña, quien se identifica con credencial para votar con número de folio expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General Único, de la Sociedad Denominada Proseso Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el primer testimonio de escritura pública número 9,035 (nueve mil treinta y cinco), de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Salvador Cárdenas Navarro, Notario Público titular número 75 (setenta y cinco), el acto descrito quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 35581 \* 1 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y uno asterisco uno), con fecha de prelación de 01 (uno) de junio de 2007 (dos mil siete), y fecha de registro 07 (siete) del mes de junio de 2007 (dos mil siete), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. Carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado.
- II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número PCO070518V70.
- **II.4.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Calle Vasco de Quiroga número 1373 (mil trescientos setenta y tres) col. Miraflores, C.P. 44270., (cuarenta y cuatro mil doscientos setenta), en el municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.
- II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento, los términos de referencia mediante el Anexo 1 de las Especificaciones técnicas, para el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.
- II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se



4





Au Francia # 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Balisco México CP 44100

encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P14598**.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47 puntos 2 y 4, 52, 53, 73 punto número 1 F I, 76, 80, 81 y 82, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás relativos de su Reglamento, 1, 2, 20 fracción I, 21, 24, 25 fracción II y 35 fracciones I y III de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 31 de su Reglamento, así como, 1, 2, 3, 11, y demás relativos al proceso de adquisición por adjudicación directa que se siga para tal efecto de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

# CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" Se obliga con la "CEA", a la Renovación de la Licencia de Derecho de Uso y Póliza de Soporte de los Programas Aplicativos de Nómina Proseso SQL, por el período comprendido del 16 dieciséis de abril de 2019, dos mil diecinueve al 15 quince de abril de 2020, dos mil veinte, de la siguiente manera:

## Partida denominada.-

"Renovación de Licencia de Uso y Actualizaciones del Sistema Proseso Versión Cliente Servidor", con una vigencia del 16 dieciséis de abril al 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte en los siguientes Módulos:

- Módulo de Personal.
- Módulo de Asistencia.
- Módulo de Nómina.
- Módulo de Timbrado.
- Módulo de Capacitación.
- Módulo de Atención Médica.

Los módulos anteriores comprenden la descripción establecida en la propuesta del proveedor anexa denominado como "Contrato Anual de Derecho de Uso y Actualizaciones", documento que forma parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.



19 E, //





Au Francia # 1726. Guadalajara, Jalisco Mexico.

# Partida denominada.-

"Póliza de Soporte Anual del Sistema Informático "Proceso Versión Cliente Servidor" con una vigencia Anual del 16 dieciséis de abril al 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte"

## Beneficios incluidos:

- Asesoría y soporte de horas ilimitadas en los servicios incluidos dentro de la póliza de soporte técnico.
- Atención telefónica y por correo electrónico.
- Asesoría especializada por conexión remota a través de "Team Viewer".

# OBJETIVOS GENERALES DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE DERECHO DE USO Y PÓLIZA DE SOPORTE DE LOS PROGRAMAS APLICATIVOS DE NÓMINA PROSESO SQL

- 1. Llevar el control de la administración de la Información de los colaboradores de la CEA, mediante la utilización del kardex del sistema por parte del personal en el la Dirección de Área Recursos Humanos de la CEA.
- 2. Llevar la administración y control de las asistencias, incidencias, permisos e incapacidades del personal que forma parte de la CEA.
- 3. Llevar la forma correcta y oportuna el proceso elaboración y control de nómina del personal que pertenecen a la CEA.
- 4. Realizar el proceso oportuno de Timbrado de las nóminas pagadas al personal de la CEA.
- 5. Apoyar al Área de Recursos Humanos de la CEA, A Llevar un control adecuado sobre el manejo del capítulo 1000 sobre sueldos, salarios y prestaciones del personal.
- 6. Apoyar al Área de IT mantener una vinculación con el Sistema SIAFI, sistema que se tiene implementado para el control presupuestal y financiero de la CEA.

# REQUERIMIENTO PARA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE PROSESO CON UNA PÓLIZA DE SOPORTE POR UN AÑO QUE INCLUYA:

- Modificación de Reportes existentes o creación de nuevos reportes dentro en el reporteador gráfico.
- · Asesoría y configuración de procesos especiales (elaboración de nóminas especiales), como: Ajustes de Impuestos, Declaraciones Informativas, Bonos, Aguinaldos, Estímulo del Servidor Público, entre otros.
- · Configuración o modificación de reportes para: Proceso de Declaración Anual, Finiquitos, Ajustes ISPF, ISR, Apertura y Cierre de Año, entre otros.
- Modificación y creación de nuevos conceptos de pago.
- · Ajuste y modificación de las políticas de elaboración de finiquitos.



HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-DAJI-DARH-010/2019 CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V.







Au Francia # 1726. Colonia Moderna Guadalajara Jalisco, Mexico CP 44190

- Instalación y configuración del Sistema.
- Capacitaciones operativas por cambio de Personal.
- · Actualizaciones por mejora continua y Reforma Fiscal.
- Asesoría telefónica y remota sin límite.
- Atención vía telefónica, asistencia personal o vía correo con un tiempo de respuesta de acuerdo a las políticas de servicios SLA'S, que se especifican en la propuesta técnica del proveedor como se demuestra en la siguiente tabla:

PRIORIDAD	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE SOLUCIÓN
Urgente	1 hora	4 horas
Alto	4 horas	8 horas
Medio	8 horas	12 horas
Bajo	12 horas	36 horas

## ENTREGABLES:

- 1. Renovación de la Licencia (anual).
- 2. Póliza de soporte (anual).
- 3. Garantía por escrito.
- 4. SLA's por escrito.
- 5. Reportes de los servicios realizados durante un año a partir de la entrega del servicio.

## SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios de "Renovación de Licencia y Póliza de Soporte "PROSESO" motivo del presente contrato es de \$124,681.17 (Ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y un Pesos 17/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera por Partida Presupuestal, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", correspondiendo:

Partida presupuestal 3531, correspondiente a: "Renovación de Licencia de Uso y Actualizaciones del Sistema Proseso Versión Cliente Servidor", por un monto anual antes del Impuesto al Valor Agregado de \$45,923.77 (cuarenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos 77/100 M. N.), con Impuesto al Valor Agregado Incluido de \$ 7,347.80 (siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.), cantidades las anteriores, que sumadas dan un gran total con IVA incluido de \$ 53,271.57 (cincuenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Partida presupuestal 3331, correspondiente a: "Póliza de Soporte Anual del Sistema Informático "Proceso Versión Cliente Servidor" por un monto anual antes del Impuesto al Valor Agregado de \$61,560.00 (sesenta y un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M. N.), con Impuesto al Valor Agregado Incluido de \$ 9,849.60 (nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.), cantidades las anteriores, que sumadas dan un gran total





Au Francia # 1726. Colonia Moderna Guadalajara Jalisco, Mexico CD 44100

con IVA incluido de \$71,409.60 (setenta y un mil cuatrocientos nueve pesos 60/100 Moneda Nacional).

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "El Proveedor" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

## TERCERA. - FORMA DE PAGO.

La "CEA" y el "Proveedor" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de la Propuesta Económica", dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la implementación de la renovación y de conformidad con los lineamientos de la "CEA", debiendo la factura contener el sello de autorización del Área requirente y/o firma del Personal autorizado o responsable o bien se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEA" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

## Documentos para pago:

- a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:
  - Calle Francia No. 1726.
  - Colonia Moderna.
  - Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
  - R.F.C. CEA070225JK4
- b) Fotocopia de las Ordenes Compra.
- c) Documento que ampare la puesta en marcha de la Renovación de la Licencia y Póliza de Soporte "PROSESO"
- d) Fotocopia del Contrato de Prestación de Servicios.
- e) Oficio de Recepción del Servicio de Renovación a Entera Satisfacción la cual deberá ser expedida por la Dirección de Área Recursos Humanos.
- g) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Alemania No. 1377, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

# CUARTA .- GARANTÍAS



HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-DAJI-DARH-010/2019
CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE,
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Página 7 de 12





Au Francia # 1726. Colonia Moderna Guadalajara, Jalisco, Mexico. CP 44190

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de "Renovación de la Licencia y Póliza de Soporte "PROSESO", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "Proveedor" se obliga a exhibir ante la "CEA", fianza por la cantidad de \$12,468.11 (doce mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 11/100 M. N.), cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 5, del apartado de "Garantías", por un año a partir de la fecha de entrega de la Licencia y Póliza de Soporte.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "Proveedor" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "Proveedor" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

## QUINTA .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El "Proveedor" se obliga con la "CEA", a suministrar el servicio de Renovación de la Licencia de Derecho de Uso y Póliza de Soporte de los Programas Aplicativos de Nómina "Proseso", materia de este contrato, el cual para ambas partidas tendrá una vigencia del 16 dieciséis de abril de 2019 dos mil diecinueve al 15 quince de abril de 2020 dos mil veinte, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse. Anexo 2 de la propuesta técnica.

# SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEA" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

Punto número 7 del Anexo 1 de las Especificaciones técnicas.

# SEPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, al LAE Luis Guillermo Guzmán Ramírez, Dirección de Área de Recursos Humanos, o a quien en su momento tenga a bien designar por escrito.

## OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.



a

HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ-DAJI-DARH-010/2019 CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V.



Au Francia # 1726. Colonia Moderna Guadalajara, Jalisco, Mexico, CP ##190

El "Proveedor" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".

# NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

# DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor.

# DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

# DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se



A A



Au Francia # 1726. Cotonia Moderna Guadalajara, Jalisco, Mexico.

reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

# DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento	
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento	
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento	
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".	

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

# DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del "Proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:







Au Francia # 1726. Colonia Moderna Guadalajara, Jalisco, México. CP 44190

- 1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
- 2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
- 3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
- **4.** La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
- **5.** Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
- Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
- **6.** La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
- 7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

# DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.



19



Ati Francia # 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, México CD 44190

## DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del "Proveedor", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

# DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas, en duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 (dieciséis) de abril de 2019 (dos mil diecinueve).

POR LA "CEA"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"

Lic. Antonio González Magaña Administrador General único

**TESTIGOS** 

L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez Director de Área Recursos Humanos

Lic. Erika Monserrat Hernández Jaime Contador de la Dirección de Área Recursos Humanos

